

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Verbal 15238 31 03 001 2021 00020 00

1. Como quiera que el presente asunto se encuentra al Despacho para proveer respecto de la etapa procesal subsiguiente, que no es otra que la programación de la audiencia inicial prevista en el precepto 372 del Código General del Proceso, así como el decreto de las pruebas que se van a practicar en la misma, resulta necesario informar a las partes de esta contienda que el juzgado tiene conocimiento del deceso del perito Carlos Alberto Andrade Becerra (qepd), pues así se verificó en el proceso divisorio número **15238 31 03 001 2022 00112 00** que cursa en esta sede, en el que se incorporó el respectivo registro civil de defunción; advirtiéndole que con la demanda se anexó un trabajo pericial rendido por el interfecto en cuestión, cuya comparecencia es requerida en la vista pública para los propósitos del artículo 228 *ejusdem*, razón por la cual debe superarse dicho impase impartiendo las órdenes del caso.

2. Coherente con lo anterior y, de acuerdo al informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda que concitó este juicio inicialmente fue presentada en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paipa, estrado que mediante auto del 18 de febrero de 2021 la rechazó por falta de competencia, radicando la misma en esta célula judicial. No empece, se aprecia que con el oficio remisorio del libelo no se incorporaron los respectivos anexos que de acuerdo a las piezas obrantes en este expediente reposan en tres enlaces, tal como milita en el correo remitido por el apoderado de la parte actora al momento de radicar su demanda (2 onedrive), los cuales fueron requeridos al juzgado de origen con la sorpresa que los mismos no pueden ser visualizados al haber caducado; motivo por el cual también deben tomarse las medidas correspondientes.

3. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Duitama,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaría incorpórese a este expediente el registro civil de defunción del perito Carlos Alberto Andrade Becerra (qepd), el cual reposa en el expediente digital en el que se surte el proceso divisorio número **15238 31 03 001 2022 00112 00**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de veinte (20) días para que aporte otro dictamen pericial en los términos de los artículos 226 y 227 del Estatuto General.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el menor tiempo posible, incorpore a estas diligencias las pruebas contenidas en los tres anexos -enlaces- a los que se hizo alusión en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: Verificado lo anterior, se procederá a programar la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

2

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE DUITAMA
S E C R E T A R Í A**

Por anotación en estado No. **13** del
21 de abril de 2025
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, Yenifer R.

Firmado Por:
Gloria Esperanza Baracaldo Barrera
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5453c445d60b67d933adac921fc072a30ce54fe1ae342ffd35e4f6f2d84652e**

Documento generado en 11/04/2025 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>